

INTRODUCCIÓN

La Constitución Federal de 1917 estableció novedosas disposiciones de seguridad social para la clase trabajadora, que con el tiempo se fueron implementando por el Estado mexicano mediante la promulgación de diversos ordenamientos y con la creación de importantes instituciones de vanguardia, las cuales han permitido brindar diferentes servicios como son los relacionados con la salud e higiene, vivienda, pensiones y esparcimiento.

Dentro de las diversas instituciones que existen en la actualidad para cubrir dichos servicios, son de resaltar el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por ser a las que están afiliadas el mayor número de personas que laboran tanto en el sector privado como en el público.

Para la viabilidad de dichos Institutos, el legislador ha promulgado las leyes respectivas que establecen, entre otros aspectos,

lo relativo a su financiamiento con el fin de seguir cumpliendo con la prestación de los servicios que otorgan.

En el caso específico, el 31 de marzo de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de sus artículos 42, 75, 101, 140, 192 y 199, con vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

La promulgación y publicación de esta Ley motivaron la interposición de un importante número de juicios de amparo ante Juez de Distrito, por considerar que se violaban diversas garantías individuales contempladas en la Norma Fundamental, de cuyo trámite se emitió resolución en donde subsistieron las cuestiones de constitucionalidad, por lo que los inconformes presentaron sendos recursos de amparo en revisión que fueron remitidos al Alto Tribunal para su resolución, dada su importancia y trascendencia para el orden jurídico nacional.

En este número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta la síntesis del amparo en revisión 229/2008, que forma parte de aquellos interpuestos por los quejosos, en la cual se localizan todos los puntos controvertidos, así como los argumentos de los señores Ministros integrantes del Tribunal en Pleno, que llevaron a determinar el sentido de su resolución en cada uno de ellos, en donde el consultante podrá, incluso, identificar simultáneamente la votación, ya sea por unanimidad o mayoría, así como la tesis jurisprudencial con el criterio jurídico sobre el tema resuelto y su ubicación específica dentro de este volumen en el apartado que agrupa el total de las tesis emitidas.

Asimismo, se incorporan los textos de los votos particulares de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Juan N. Silva Meza y José de Jesús Gudiño Pelayo, así como dos votos de minoría: uno de los Ministros Juan N. Silva Meza y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y otro de José Fernando Franco González Salas con la Ministra Olga Sánchez Cordero.

A fin de introducir al lector en el tema que atiende esta publicación, se agregan breves estudios sobre los derechos sociales y de seguridad social, así como de los diversos ordenamientos federales —Ley del Seguro Social, Ley del ISSSTE y Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas—, y de los instrumentos jurídicos internacionales en la materia que México ha suscrito.

Además, en el marco del Convenio de Colaboración que tiene este Alto Tribunal con la Universidad Nacional Autónoma de México, se incorpora el comentario a esta resolución del doctor Alfredo Sánchez-Castañeda, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de esta casa de estudios.